



Resolución Directoral Nacional N° 1282/INC

Lima, 07 AGO. 2006

VISTO, el Expediente N° 1722/05, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y El Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia;



Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante Informe N° 037-2006-INC/DRECPC la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, opina que, las danzas llamadas de los "Auquines", "Auquish" (Auquish Negro, Auquish Blanco, Auqishtaco), de los "abuelitos" en otros, y también con denominaciones como "viejitos", "corcovados" y similares, están asociadas a los "viejos", sabios, los ancestros, en general los mayores, portadores de la sabiduría y memoria colectivas de cada pueblo en que se representan. Están asociados a la historia, representan a los antepasados del pasado reciente o del pasado remoto. Dentro de este conjunto, la danza de los Auquines de Matahuasi y de Yanamucho y Maravilca, en el Valle del Mantaro, es una danza asociada al proceso cultural de esta zona; los auquines, del quechua, *awkikuna*, son simbólicamente representantes de los ancestros originarios siendo ésta es su singularidad en relación con el conjunto de danzas similares en el Valle del Mantaro. Por su indumentaria y la riqueza de su coreografía, además de su gran valor simbólico, la Danza de Auqines contribuye fuertemente a la riqueza de las manifestaciones culturales locales y regionales y al reforzamiento de las identidades colectivas.



Que, asimismo, es necesario reconocer el valor de las danzas que bajo distintas denominaciones, representan la presencia de los personajes mayores, los viejos, en los orígenes o en hechos trascendentales en la vida de los pueblos que crean y recrean permanentemente estas expresiones artísticas y simbólicas en sus ceremonias y festividades y reconocer de modo particular a la Danza de los Auquines de Matahuasi y Yanamucho y Maravilca en Concepción, Junín, como una versión de características singulares que contribuye a enriquecer esta expresión artística, declarándola patrimonio cultural de la Nación.

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la "DANZA DE LOS AUQUINES" de Matahuasi, Yanamuco y Maravilca de Concepción, Junín, con su respectiva música, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



Luis Guillermo Lumbreras Salcedo

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

